

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME) PARA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA PROPIA ASOCIACIÓN.

En Zaragoza, a 21 de junio de dos mil uno.

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. **D. ALFONSO VICENTE BARRA**, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, facultado para este acto según Acuerdo de la Diputación General del día 19 de junio de 2001, y **D. HILARIO CRESPO SANZ**, Presidente de la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME).

Ambos comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME), tiene por objeto promover la salud mental a través de la realización de actividades de información y concienciación, mejorando la calidad de vida del enfermo y de sus familiares.

Que el Servicio Aragonés (S.A.S.), Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, tiene encomendado la promoción y mejora de la salud mental y asistencia psiquiátrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud según la redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Que el artículo 4 de la citada Ley establece que el Servicio Aragonés de Salud para el ejercicio de sus funciones podrá: "... Promover acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con carácter complementario a la utilización de los recursos del Servicio Aragonés de Salud."

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud (S.A.S.) y la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME), y que tendrá las siguientes actuaciones:

- Área de Rehabilitación Psicosocial y Laboral, donde ese encuentran todos los servicios de atención al usuario y a los familiares, y que conforman el Centro de Día (Psicoeducación, Terapia integrada para la esquizofrenia, Habilidades sociales, Actividades de la vida diaria, Revista, Grupo de Mujeres, Grupo de Comunicación, etc.).
- Escuela de familias, destinada a las familias de los pacientes con enfermedad mental, en la que se les da información adecuada sobre la patología de su familiar.
- Servicio de Atención Domiciliaria. Es un servicio a domicilio con prestaciones de carácter psicosocial en el ámbito preventivo, educativo y sobre todo rehabilitador.
- Organización, participación y asistencia a actos y eventos lúdicos (Asistencia a Jornadas y Congresos, Participación en Cursos y Actividades con Usuarios y Familias).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Asociación:

La Asociación asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, acreditar la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

2.º- Comunicar al Servicio Aragonés de Salud la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Servicio Aragonés de Salud para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Servicio Aragonés de Salud.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Servicio Aragonés de Salud, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

7.º- Presentar al Servicio Aragonés de Salud una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como una evaluación final de todo el periodo anual, conforme a los criterios indicados en el Anexo III.

Dicha Memoria acreditará, los ingresos y gastos correspondientes a los Programas de actuación recogidos en el presente convenio, con los saldos resultantes.

2.- Compromisos del Servicio Aragonés de Salud.

El Servicio Aragonés de Salud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1º.- Entregar a la Asociación el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación del Convenio

El presupuesto de las actuaciones objeto de este Convenio a desarrollar durante el año 2001, según se detalla en el Anexo II al presente Convenio, es de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS VEINTISIETE MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS (41.827.790.-Ptas)**. El Servicio Aragonés de Salud aportará la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (24.432.720.-Ptas)**, lo que supone un porcentaje de financiación del 58,41 por ciento del Presupuesto del Programa, que se financiará con cargo al Capítulo IV de los presupuestos para el ejercicio 2001.

Handwritten signatures and official stamps. The stamps include 'DIPUTACION GENERAL DE ARAGON' and 'SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD'.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, la Asociación presentará, salvo que obren ya en poder del Organismo Autónomo, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Asociación, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

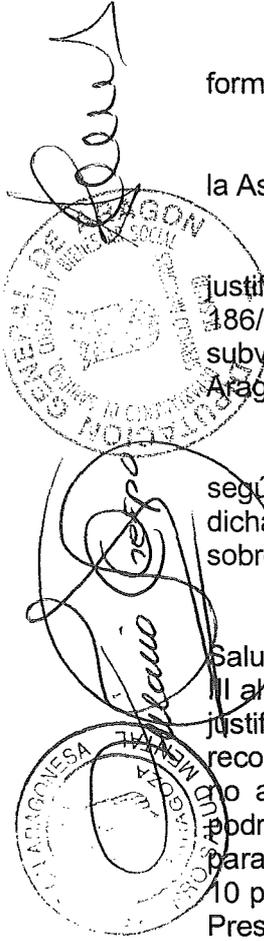
B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el Presupuesto total del convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Asociación deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Servicio Aragonés de Salud le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud. Los justificantes deberán referirse necesariamente a los distintos conceptos de gasto recogidos en el Anexo II para cada programa y por los importes señalados en el mismo, no admitiéndose aquellos que hagan referencia a otro tipo de gastos. No obstante, podrán admitirse justificantes de gasto por importe distinto al señalado en el Anexo II para los distintos conceptos de gasto, siempre que no supongan una variación superior al 10 por ciento del importe inicial de cada uno de ellos, sin que supere la cuantía total del Presupuesto del convenio para dicho programa.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2001, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.



Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo III del Convenio, deberán presentarse en el Servicio Aragonés de Salud, antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio.

La Asociación deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado séptimo de la Cláusula Segunda.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Asociación, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Servicio Aragonés de Salud.

SEPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Servicio Aragonés de Salud en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Servicio Aragonés de Salud podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Asociación y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje de financiación establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

2º.- Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o ayudas, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud supere el coste de la actuación subvencionada, o la Asociación no aporte su porcentaje de financiación establecido.

3º.- Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actuación subvencionada, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud supere el coste de la misma.

4º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Asociación el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

Handwritten signatures and official stamps are present on the left side of the page. One stamp is circular with text 'DIPUTACION DE ARAGON' and 'DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES'. Another stamp is circular with text 'PRO SALUTE MENTIS' and 'ZARAGOZA'.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Asociación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos de ambas partes recogidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Servicio Aragonés de Salud.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Servicio Aragonés de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Asociación, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Servicio Aragonés de Salud, la Asociación tendrá derecho al abono de la aportación del Servicio Aragonés de Salud que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DECIMA.- Normativa Supletoria

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 12/2000, de 27 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos I sobre Objeto del convenio, II sobre Financiación, III sobre Justificación y Pago y IV, sobre Evaluación y Seguimiento, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Ilmo. Sr. D. ALFONSO VICENTE BARRA, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y D. HILARIO CRESPO SANZ, Presidente de la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME), en el lugar y fecha arriba indicado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo. D. ALFONSO VICENTE BARRA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ARAGONESA PRO SALUD MENTAL
(ASAPME)

Fdo. D. HILARIO CRESPO SANZ

ANEXO I

OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVOS:

Denominación de los proyectos:

Prestaciones de carácter psicosocial y especializado especialmente dirigido a las personas con enfermedad mental y/o sus familiares, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador, con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.

Objetivos generales y específicos:

- Rehabilitación Psicosocial y Laboral para el enfermo y sus familiares.
- Escuela de familias, destinada a las familias de los pacientes con enfermedad mental, en la que se les da información adecuada sobre la patología de su familiar y se les informa de los recursos asistenciales a los que pueden tener acceso y cómo utilizarlos.
- Servicio de Atención Domiciliaria. Es un servicio a domicilio con prestaciones de carácter psicosocial en el ámbito preventivo, educativo y sobre todo rehabilitador, para pacientes gravemente afectados o cronificados en su patología psicótica y a los que se trata de reintegrar en la comunidad, dándoles diferentes apoyos especializados. Terapia psicológica, higiene, alimentación, control de medicación, administración de dinero, control de citas médicas, evitación del aislamiento, aprendizaje de habilidades sociales, apoyo familiar y Psicoeducación.
- Organización, participación y asistencia a actos y eventos lúdicos (Asistencia a Jornadas y Congresos, Participación en Cursos y Actividades con Usuarios y Familias).

Descripción del Servicio o Programa

1.- Área de Rehabilitación Psicosocial y Laboral, donde ese encuentran todos los servicios de atención al usuario y a los familiares, y que conforman el Centro de Día, y que son los siguientes:

- Entrevistas individuales usuarios
- Valoraciones y diagnósticos de casos nuevos
- Entrevistas individuales con familiares de usuarios
- Información sobre la Asociación y sobre el Centro
- Psicoeducación. Actividad orientada a la toma de conciencia de la enfermedad y a proporcionar información al enfermo sobre su enfermedad.
- Terapia integrada para la esquizofrenia: ITP. Técnica psicológica innovadora sobre conservación de facultades mentales en psicóticos.

- Habilidades Sociales. Procedimiento educacional altamente estructurado, cuyo fin es enseñar comportamiento de una forma divertida y amena en diferentes situaciones sociales tanto dentro como fuera del centro.
- Actividades de la vida diaria.
- Edición de la Revista "La Cafetera Estrés". Su finalidad es el trabajo en equipo y la motivación para la expresión escrita.
- Grupo de Mujeres. Se pretende potenciar la comunicación entre ellas, reforzando las relaciones personales positivas y aumentando la autoestima.
- Grupo de comunicación, con la finalidad de aumentar la capacidad oral, dar claridad a su pensamiento haciéndolo comprensivo para los demás y desarrollar su personalidad.
- Desayunos compartidos
- Lectura de prensa
- Talleres Ocupaciones.
- Otras actividades (Video-Forum, Taller de Literatura, Taller de Música, Taller de Expresión y Danza, Tarjetas navideñas, Equipo de Fútbol Sala).

2.- Escuela de familias

3.- Servicio de Atención Domiciliaria.

4.- Organización, participación y asistencia a actos y eventos lúdicos:

- Asistencia a Jornadas y Congresos
- Participación en Cursos
- Actividades con Usuarios y Familias.

Colectivo al que va dirigido:

Personas con enfermedad mental y sus familiares.

Número de participantes o usuarios:

Indeterminado

ACTIVIDADES:

Cartera de servicios: las señaladas en la Descripción del servicio o programa de este Anexo I.

Calendario de actuación: a lo largo de todo el año 2001.

MEDIOS:

La Asociación tiene su sede en Zaragoza, C/ Ciudadela, Parque Delicias C.P.50.017.

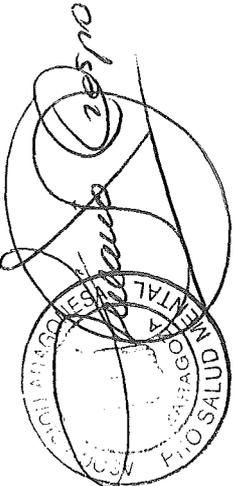
Recursos a utilizar:

1.- Humanos:

- 1 Portero Vigilante
- 2 Profesor taller
- 2 Titulados superior
- 1 Titulado Grado Medio
- 1 Personal Serv. D.
- Cuidador
- Of. 2ª Conductor
- Of. 2ª Admvo
- 1 Psicóloga
- 1 Trabajadora Social
- 1 Ocio y T.L.

2.- Materiales:

3.- Económicos: 41.827.790



ANEXO II

FINANCIACION DEL CONVENIO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO:

1.- Gastos de personal:

- Retribuciones del personal 25.990.386
- Cuotas de Seguridad Social 7.017.404
- Honorarios profesionales

2.- Gastos de funcionamiento:

- Arrendamientos
- Reparación y conservación 620.000
- Material de oficina 140.000
- Suministros 510.000
- Comunicaciones (correspondencia) 210.000
- Transporte
- Gastos diversos 95.000
- Contratos de servicios
- Dietas

3.- Otros gastos (especificar)

- Desplazamientos 260.000
- Excursiones 170.000
- Prensa 150.000
- Act. Lúdicas 150.000
- Talleres 25.000
- Seguros 500.000
- Publicidad 500.000
- Servicios Bancarios 300.000
- Gastos Rep. Y Rel. Pu. 300.000
- Tributos 40.000
- Formación 100.000
- Amortizaciones 1.000.000
- Gastos Financieros 350.000
- Gastos Extraordinarios 50.000
- Ayudas monetarias 3.000.000
- Gastos Organo de Gobierno 350.000

FINANCIACION DEL CONVENIO:

1.- Aportación de la Asociación

2.- Cuotas de los Socios: 6.750.000

3.- Aportación de otras Instituciones o entidades públicas o privadas

- Ayuntamiento de Zaragoza 750.000

- CAI 250.000
- Mº Asuntos Sociales 2.260.000

4.- Aportación de la D.G.A.:

- Aportación del Departamento/ Organismo Autónomo 24.432.720
- Aportación de otros Departamentos

5.- Otros ingresos:

- Donativos 500.000
- Talleres de Trabajo 3.000.000

CRITERIOS SOBRE EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO

1.- Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades que se convenian

2.- Los gastos de personal se detallarán por puesto de trabajo y se referirán exclusivamente al personal contratado para la realización de la actividad.

3.- El presupuesto deberá elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto de la actividad que se convenia.

Handwritten signatures and official stamps. The top stamp is from the 'DIPUTACION GENERAL DE ARAGON' and the bottom one is from the 'SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD'.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Asociación el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes. Quedan exceptuadas de esta obligación las Corporaciones Locales.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA GASTOS DE CAPITULO IV

Cuando el Convenio tenga por objeto actuaciones encuadrables en el Capítulo IV de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud (mantenimiento, sostenimiento de centros, actividades....) se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberá acompañarse copia legible autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social o Carta de Pago a Hacienda figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas originales, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

3º. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la Asociación firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

The image shows several handwritten signatures and official stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'Loren'. Below it, there is a circular stamp from the 'DIPUTACION GENERAL DE ARAGON' with the text 'COMISION IMPUESTOS' and '10537500'. Below that, there is another signature that appears to be 'Cesario'. At the bottom, there is a circular stamp from the 'SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD' with the text 'ASOCIACION DE CENTROS' and '78'. The stamps are partially obscured by the signatures.

ANEXO IV

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Asociación.

La Asociación deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Handwritten signatures and official stamps. The top stamp is circular and reads "DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL". Below it is a circular stamp for "ASOCIACION PRO SALUD MENTAL ARAGON".



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

545

CG 19062001/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2001, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME), para ayuda al sostenimiento y desarrollo de actividades de la propia Asociación. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (24.432.720 PTAS.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.489.03 del Programa 412.2 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2001. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de la Salud para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de junio de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,